

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DIRECTIVOS Y JEFATURAS

.....

HOGAR DE CRISTO
2026

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DIRECTIVOS Y JEFATURAS

HOGAR DE CRISTO

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buenas Prácticas está destinado a directores y directoras, directivos, jefaturas, consejeros, asesores e integrantes de comités, tengan o no remuneración (en adelante, en conjunto, “Directivos y Jefaturas”) de la Fundación Hogar de Cristo y demás fundaciones y sociedades por cuyo intermedio se desarrollan actualmente, o se desarrollen en el futuro, las líneas de acción del Hogar de Cristo, y que en la actualidad están conformadas por Fundación Emplea, Fundación Paréntesis, Fundación Rostros Nuevos, Fundación Súmate y Providencia S.A., todas las cuales han hecho suyo el presente Código, para incentivar y posibilitar un cumplimiento responsable y efectivo de los fines propios de cada una de esas organizaciones (en adelante, mencionadas como “Hogar de Cristo”).

En Hogar de Cristo acogemos con dignidad y amor a los más pobres entre los pobres, a fin de ampliar sus oportunidades de tener una vida mejor. Vinculamos con entusiasmo a la comunidad nacional con los excluidos de nuestro país, para incentivar una mayor responsabilidad social en vista a disminuir las vulnerabilidades de las personas, promoviendo una cultura de respeto, justicia y solidaridad, fundados en la gratuidad de la entrega y acogida, el respeto a la dignidad de las personas y mayores niveles de justicia y solidaridad, buscando incansablemente que el bien común alcance a todas las personas.

Todo ello inspirado en el modo de proceder de San Alberto Hurtado, nuestro fundador, quien, al crear el Hogar de Cristo en 1944, nos enseñó: “A medida que aparezcan las necesidades y dolores de los pobres, el Hogar de Cristo, que es el conjunto anónimo de chilenos de corazón generoso, buscará ayudarlos como se ayudaría al Maestro”.

Ese legado de San Alberto Hurtado nos mueve a superar las dificultades y nos invita a hacer bien el bien, esforzándonos por ser una organización transparente, eficiente y eficaz, que procure desarrollar diariamente su trabajo con la convicción de que muchas personas encuentran en el Hogar de Cristo esperanza, compañía y una oportunidad para salir de su situación de vulnerabilidad.

Esta misión es tan maravillosa como exigente. Demanda altos estándares éticos, compromiso, dedicación, esfuerzo, espíritu emprendedor, excelencia, flexibilidad ante los cambios, innovación, inteligencia, perseverancia, trabajo en equipo, vocación de servicio.

El presente Código de Buenas Prácticas es una expresión de esos principios y fines, y contiene reglas que deben regir el comportamiento, la toma de decisiones y la gestión diaria de Directivos y Jefaturas, para trabajar con integridad, excelencia y respeto a los demás.

APLICACIÓN

Este Código de Buenas Prácticas se aplica a Directivos y Jefaturas del Hogar de Cristo y contiene reglas para la realización de sus actividades, la prestación de servicios a las personas atendidas, y la relación con socios y socias, voluntarios y voluntarias, donantes, proveedores y proveedoras, y con funcionarios y funcionarias del Estado y del sector privado.

Los directores y directoras son integrantes del directorio de fundaciones o sociedades.

Son directivos los gerentes y subgerentes; y, quienes detentan cargos de dirección o subdirección definidos en los respectivos Reglamentos Internos.

Son jefaturas los trabajadores y trabajadoras que lideran, supervisan y gestionan equipos a su cargo, y los definidos como jefes en los respectivos Reglamentos Internos.

Por su parte, son asesores y consejeros quienes presten servicios de asesoría o consejería al Hogar de Cristo, en forma gratuita o remunerada. Finalmente, son integrantes de comités todos quienes formen parte de alguno de los comités de apoyo al directorio o la administración del Hogar de Cristo, tales como el Comité Legal, el Comité Inmobiliario y el Comité de Finanzas.

Todos ellos se denominan en conjunto “Directivos y Jefaturas” para efectos del presente documento, y están llamados a adherir a este Código de Buenas Prácticas, darle cumplimiento con altos niveles de compromiso, y suscribir la Declaración de Intereses Relacionados cada vez que corresponda.

ÁMBITOS

.....

I. RESPETO A LA DIGNIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS

- a. Es la intención del Hogar de Cristo incorporar comocolaboradores y colaboradoras a personas que cumplan requisitos acordes a las tareas, funciones y responsabilidades correspondientes, y que adhieran a la vocación social inherente a sus labores, sin distinciones, exclusiones o preferencias ilegítimas, esto es, basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social.
- b. Hogar de Cristo acoge como personas atendidas a toda persona que recurra o requiera su apoyo, con las solas limitaciones que impongan la disponibilidad de recursos y la capacidad o focalización de los programas existentes.
- c. El Hogar de Cristo procura orientar y resguardar la relación con las personas atendidas en base a protocolos o modelos técnicos apropiados.
- d. En el Hogar de Cristo se promueven relaciones basadas en el respeto mutuo y un diálogo abierto, transparente y constructivo, procurando promover siempre los derechos individuales y colectivos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico.
- e. Hogar de Cristo asume el compromiso de respetar la autonomía personal y los derechos a información de las personas atendidas, incluyendo aquella necesaria para participar en la toma de decisiones que afecten sus procesos, servicios o tratamientos ofertados.
- f. Para los casos en que alguna persona atendida no esté en condiciones físicas, mentales o legales de tomar informadamente

decisiones respecto a servicios o tratamientos ofrecidos, Hogar de Cristo cuenta con procedimientos que garantizan la posibilidad de que otras personas significativas, como aquellas que tengan su tutela o representación legal, participen en esas decisiones.

- g.** En el Hogar de Cristo las relaciones laborales deben siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Por tanto, no se toleran conductas de acoso sexual, constituidas por requerimientos de carácter sexual realizados por cualquier medio, en forma indebida y sin consentimiento de quien los recibe. Tampoco se toleran conductas constitutivas de acoso laboral, es decir, agresiones u hostigamientos reiterados ejercidos por cualquier medio.

II. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

- a.** El Hogar de Cristo revisa permanentemente la legislación para asegurar su cumplimiento en todos los ámbitos concernientes a sus actividades, en especial lo laboral, social, sanitario, ambiental, municipal, contable y tributario, entre otros.
- b.** Se debe cumplir la legislación y evitar toda conducta que, aún sin infringir la ley, pueda perjudicar la imagen, reputación, bienes o actividades que ellas realizan.
- c.** El Hogar de Cristo tomará las precauciones necesarias para que los acuerdos comerciales, el uso de beneficios tributarios por donaciones y toda transacción en que participe se ajusten a la normativa vigente y al presente Código de Buenas Prácticas.

III. USO DEL NOMBRE E IMAGEN

- a.** El principal capital del Hogar de Cristo es la confianza que en ellas depositan las personas y la comunidad en general. Por esa razón, no se usará su nombre o logo sin una previa autorización escrita de representantes autorizados; y además se evitará que terceros ajenos al Hogar de Cristo incurran en esas conductas.
- b.** Los nombres y logos del Hogar de Cristo se utilizarán

exclusivamente para el estricto cumplimiento de las funciones asignadas, y siempre con la debida autorización previa.

- c.** No se darán opiniones públicas que dañen al Hogar de Cristo, su imagen, reputación, bienes o las actividades que realiza.
- d.** Toda opinión pública hecha en medios de comunicación social explícita o implícitamente en nombre o representación del Hogar de Cristo, deberá ser coordinada y aprobada previamente por la correspondiente área de Comunicaciones Corporativas, que definirá las vocerías y mensajes correspondientes.
- e.** En caso de recibirse cualquier solicitud de información de organismos fiscalizadores externos, y previo a dar cualquier respuesta, se deberá informar de inmediato al Directorio o al respectivo superior jerárquico, cuando lo hubiere, indicando precisamente la materia objeto del requerimiento y solicitando las instrucciones correspondientes.

IV. USO DE INFORMACIÓN PERSONAL

- a.** El Hogar de Cristo mantiene actualizada la información de sus socios y socias, y preserva con especial cuidado el uso de esas bases de datos, lo que es especialmente exigible a Directivos y Jefaturas.
- b.** El Hogar de Cristo resguarda la privacidad de las personas atendidas, lo que también es especialmente exigible a Directivos y Jefaturas. La única excepción a esta regla es que ello implique contravenir obligaciones contraídas en el marco de los programas sociales u otros necesarios para su funcionamiento, y su normativa aplicable.
- c.** Se deben respetar los principios de confidencialidad sobre toda información a la que se acceda como consecuencia del desempeño de actividades en el Hogar de Cristo.
- d.** La información privada relativa a los trabajadores y trabajadoras,

socios y socias, y voluntarios y voluntarias del Hogar de Cristo, se protegerá con los mismos estándares que la información de éstas.

- e. Las señaladas obligaciones de reserva persisten indefinidamente, incluso después de terminada la relación con el Hogar de Cristo.

V. MANEJO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE RECURSOS

- a. Siempre se mantendrán conductas que no afecten la credibilidad del Hogar de Cristo, especialmente en el manejo de los recursos y en las transacciones comerciales.
- b. El Hogar de Cristo realiza un permanente esfuerzo por contar con sistemas de gestión, ejecución y control presupuestario que den garantías de un uso responsable de los recursos obtenidos, mediante auditorías externas, incluyendo el examen anual de sus libros, cuentas, inventarios y procedimientos de control, entre otros.
- c. El Hogar de Cristo cuenta con procedimientos internos de buenas prácticas en el uso de recursos institucionales, especialmente en el uso de las tecnologías de información e informática.
- d. El Hogar de Cristo mantiene en sus portales web información sobre su correspondiente misión y organigrama; gestión de recursos, programas y sus avances; balance social, estados de resultados y logros obtenidos.
- e. Las donaciones en especie que reciba el Hogar de Cristo deben ser usadas para sus propios fines y funcionamiento. En ningún caso podrá persona alguna quedarse con parte o la totalidad de ellas, ni darle un uso distinto a los fines y funcionamiento de la respectiva línea de acción.
- f. Hogar de Cristo no exigirá a los trabajadores y trabajadoras, personas atendidas, ni voluntarios y voluntarias, donaciones en dinero o en especie como condición para acceder o permanecer en esas calidades.

VI. INTERESES RELACIONADOS

- a.** Los Directivos y Jefaturas desarrollarán sus funciones evitando todo conflicto de interés, y no usarán su posición para beneficios personales o de terceros, incluidas Personas Relacionadas, entendiéndose especialmente por tales: a.1) las personas jurídicas en las cuales el correspondiente Directivo o Jefatura: (i) ostente la calidad de director o directora, gerente o gerenta, administrador o administradora, ejecutivo o ejecutiva, liquidador o liquidadora; (ii) las personas jurídicas en las cuales el Directivo o Jefatura sea socio o socia, directa o indirectamente; o en las que pueda, por sí o con otras personas, designar al menos un miembro de la administración o controlar un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones; y, (iii) las matrices, coligantes, filiales o coligadas de esas personas jurídicas. a.2) Los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad del respectivo Directivo o Jefatura. a.3) Toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de esos parientes.
- b.** De esta manera, los Directivos y Jefaturas actuarán siempre de modo que primen los intereses del Hogar de Cristo, evitando Conflictos de Interés, entendiéndose que existen toda vez que la intervención en un asunto provoca un riesgo sustancial de privilegiar el interés personal o de terceros por sobre el del Hogar de Cristo; y cuando el Directivo o Jefatura que participa en la toma de decisiones respecto a un acto, negociación, contrato u operación: (i) tiene, o podría tener, intereses económicos en juego producto de esa decisión, directamente o a través de Personas Relacionadas; o, (ii) ve o podría ver afectado por esa decisión el adecuado e imparcial cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, los Directivos y Jefaturas se abstendrán de participar en modo alguno en decisiones de cualquier tipo en las que concurra algún Conflicto de Interés.
- c.** Si el Conflicto de Interés sobreviene después de iniciado el involucramiento del sujeto obligado por este Código, éste deberá cesar inmediatamente su participación y entregar la correspondiente Declaración de Intereses Relacionados.

- d. El que, en el ejercicio de su función, tenga noticia de la existencia de un acto, negociación, contrato u operación que cause o pueda causar un Conflicto de Interés, deberá informarlo en el menor tiempo posible al Directorio o jefatura directa, según corresponda.
- e. Con el fin de fomentar un sano y transparente ejercicio de funciones por parte de Directivos y Jefaturas, el Hogar de Cristo ha elaborado un Formulario de Declaración de Intereses Relacionados, para que se informe, en el menor tiempo posible, cualquier situación o relación que genere o pueda generar Conflictos de Interés, tanto al momento de integrarse al Hogar de Cristo como anualmente y, en todo caso, cada vez que se produzca o detecte alguna situación o relación que tenga o pueda tener ese efecto.

VII. REGALOS Y CORRUPCIÓN

- a. Elquereciba unregalo cuyo valor supere el equivalente a 1,5 Unidades de Fomento, de parte de un proveedor o proveedora, voluntario o voluntaria, o de cualquier persona ajena al Hogar de Cristo, deberá informarlo al Directorio o superior directo, según corresponda, quien evaluará y definirá el uso final de dicho regalo, de acuerdo a las normas y criterios existentes en las distintas líneas de acción del Hogar de Cristo.
- b. Se prohíbe entregar y recibir sobornos de cualquier tipo, y participar en cualquier tipo de acto de cohecho; es decir, se prohíbe ofrecer, recibir o consentir dar o recibir, a un empleado público o a cualquier persona, un beneficio indebido para ejecutar un acto de su cargo o responsabilidad, omitirlo, infringir sus deberes o ejercer influencias.

VIII. RELACIÓN LABORAL

- a. ElHogarde Cristovela por el desarrollo de una relación laboral armoniosa y transparente acorde con sus principios y fines.
- b. Se tomarán las medidas necesarias para prevenir hechos y

actividades que atenten contra la dignidad de los trabajadores y trabajadoras, y de las personas atendidas.

- c.** El Hogar de Cristo cuenta con sistemas de transferencia de dinero para facilitar el pago oportuno a los trabajadores y trabajadoras.

IX. RELACIÓN CON PROVEEDORES

- a.** Los que intervengan a cualquier título en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, o la fijación de sus condiciones, evitarán especialmente cualquier clase de Conflictos de Interés.
- b.** El Hogar de Cristo mantiene procedimientos administrativos y contables que posibilitan el pago oportuno a proveedores y proveedoras.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

- a.** Se respetarán los derechos de propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Hogar de Cristo en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, las obras y trabajos desarrollados o creados en el Hogar de Cristo, sea como consecuencia de su propia actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.
- b.** Lo anterior incluye el caso de transferencia de conocimientos, experiencia o materiales a otras fundaciones u organizaciones que comparten nuestra misión de reducir la exclusión social.

XI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

En el evento de existir un procedimiento judicial en el que un Directivo o Jefatura se encuentre imputada, inculpada, acusada o condenada, y que tenga relación directa o indirecta con el desempeño de sus

funciones, deberá informar tan pronto como le sea posible al Directorio, o a su respectiva jefatura y a la Dirección de Personas, según corresponda, a fin de tomar las medidas que se estime pertinentes.

XII. ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS INCOMPATIBLES

- a.** La vinculación, pertenencia, servicios o colaboración con partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones debe hacerse de manera tal que quede claro su carácter personal, evitando cualquier involucramiento que afecte la imagen, principios y fines del Hogar de Cristo.
- b.** Previo a aceptar cualquier cargo público, se deberá informar al Directorio, o a la respectiva jefatura y a la Dirección de Personas, en su caso; a fin de determinar la existencia de eventuales Conflictos de Interés o de restricciones de cualquier tipo, y tomar las medidas que se estime pertinentes.

XIII. INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO

- a.** El incumplimiento a lo establecido en este Código puede dar lugar, en función de su gravedad y lo previsto en la ley, los respectivos contratos individuales o colectivos y los reglamentos internos, a sanciones que van desde amonestaciones a la desvinculación, sin perjuicio de otras acciones legales que sean procedentes.
- b.** El Hogar de Cristo dispone de una “Línea Directa Comité de Ética”, consistente en una vía de comunicación electrónica (lineadirecta@hogardecristo.cl) que para quien informa personas situaciones de las que setenga conocimiento y que sean contrarias a la ley o a la misión del Hogar de Cristo, incluyendo contravenciones al presente Código de Buenas Prácticas.
- c.** Los Directivos y Jefaturas deberán emplear la “Línea Directa Comité de Ética” cada vez que tengan conocimiento cierto de hechos que infrinjan el presente Código de Buenas Prácticas y que causen grave daño al Hogar de Cristo, los trabajadores y trabajadoras o las personas atendidas.



ADHESIÓN Y COMPROMISO

Yo,

_ declaro conocer y comprender el “Código de Buenas Prácticas Directivos y Jefaturas Hogar de Cristo”. Acepto que todo lo establecido en él es de carácter obligatorio, y me comprometo a respetarlo y hacerlo respetar, teniendo presente los principios y fines que lo inspiran.

NOMBRE: _____

RUT: _____

FIRMA: _____



